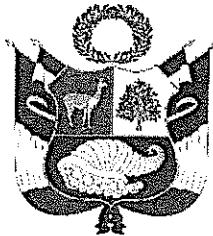


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Reg. N° 662)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Ancash
SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR, que la presente copia fotostática compuesta de _____ folios, es fidel reproducción del documento original que tengo a la vista.

29 ABR. 2025

PEDRO JESÚS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO
RGGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 252-2025-GRA/GGR

Huaraz, 16 de abril de 2025

VISTO:

La Carta N° 102-2024-CONSORCIO EDUCA/PRLC/RC de fecha 13 de agosto de 2024, la Carta N° 130-2024-CONSORCIO EDUCA/PRLC/RC, de fecha 24 de octubre de 2024, la Carta Circular N° 268-2024-GRA/GRI-SGSLO de 30 de diciembre de 2024, el Informe Técnico N° 0014-2024-GRA/GRI-SGEI-ESP/MAJG, la Carta N° 009-2025/CONS. SANTA MONICA/SANTA ROSA DE VITERBO de fecha 16 de enero de 2025, el Informe Técnico N° 019-2025/CEMD/CO de fecha 06 de febrero de 2025, el Informe N° 006-2025-GRA/GRI-SGEI-ESP/MAJG de fecha 25 de febrero de 2025, el Informe N° 587 – 2025-GRA/GRI/SGEI de fecha 11 de abril de 2025, el Informe N° 1149-2025-GRA-GRI-SGSLO de fecha 11 de abril 2025, el Informe N° 687-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 11 de abril de 2025, el Informe N° 124-20256-GRA/GRI, de fecha 14 de abril de 2025 y el Informe Legal N° 357-2025-GRA/GRAJ de fecha 07 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 11 de marzo de 2024 el Gobierno Regional de Áncash suscribió el Contrato N° 016-2024-GRA-GRAD con el Consorcio EDUCA, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 1-2024-GRA/CS proveniente de la Licitación Pública N° 02-2023-GRA/CS Primera Convocatoria de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash" con CUI N° 2194968.

Que, mediante Carta N° 102-2024-CONSORCIO EDUCA/PRLC/RC de fecha 13 de agosto de 2024, el CONSORCIO EDUCA remite el levantamiento de observaciones al expediente técnico de adicional de obra N° 01, con deductivo vinculante N° 01.

Que, mediante Carta Múltiple N° 36-2024-GRA/GRI-SGEI de fecha 01 de julio de 2024, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones, emite aclaración respecto a la consulta N° 01, dirigido al Consorcio Educa y Consorcio Santa Mónica a cargo de Supervisión en el cual se comunica la necesidad de ejecutar obras adicionales necesarias para el funcionamiento por seguridad física de la obra.

Que, mediante Asiento N° 458 de fecha 16 de agosto, del cuaderno de obra, del supervisor de obra se registra las observaciones al expediente técnico de adicional de obra N° 01, con deductivo vinculante N° 01, para su respectiva subsanación por parte del Contratista.

Que, mediante Asiento N° 360 del cuaderno de obra de fecha 16 de julio de 2024, el supervisor de obra registra la devolución del informe de adicional de obra N° 01, por información incompleta.

Que, mediante Asiento N° 294 del cuaderno de obra de fecha 06 de julio de 2024, anotado por el Supervisor de Obra, se efectúa la ratificación de la necesidad de ejecución de prestación adicional de obra, contenido en el Informe N° 026-2024/KPMA-JS-CSM/IESR-VITERBO.

Que, mediante Asiento N° 358 del cuaderno de obra de fecha 16 de julio de 2024, el residente de obra efectúa el registro de presentación del adicional de obra N° 01.

Que, mediante Asiento N° 265 del cuaderno de obra de fecha 01 de julio de 2024, anotado por el Supervisor de Obra, se efectúa la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra – Área de Circulación, Muros de Contención y Cerco Metálico.

Que, mediante Carta N° 130-2024-CONSORCIO EDUCA/PRLC/RC, de fecha 24 de octubre de 2024, el Contratista presenta a la Supervisión el levantamiento de observaciones al expediente técnico de adicional de obra N° 01, con deductivo vinculante N° 01.

2.9. Mediante Carta Circular N° 268-2024-GRA/GRI-SGSLO de 30 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras comunica al ejecutor y supervisión de obra el Informe Técnico N° 0014-2024-GRA/GRI/SGEI-ESP/MAJG emitido por el Ing. Miguel Ángel Julca García – Especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del cual recomienda mejorar el expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, correspondiente al desagregado de gastos generales, sustento administrativo de la modificación de las plataformas etc.).

2.10. Mediante Carta N° 0169-2024-CE/PRLC/RC, de fecha 07 de enero de 2025, el representante común de Consorcio EDUCA, presenta a la Supervisión el levantamiento de observaciones del expediente técnico de adicional de obra N° 01, con deductivo vinculante N° 01, (Área de circulación, muro de contención cerco metálico).

2.11. Mediante Carta N° 009-2025/CONS. SANTA MONICA/SANTA ROSA DE VITERBO, de fecha 16 de enero de 2025, el representante común del Consorcio SANTA MONICA, presenta a la Entidad el expediente técnico de adicional de obra N° 01, con deductivo vinculante N° 01, adjuntando el Informe N° 007-2024/JPBD/JS/SANTA ROSA DE VITERBO, emitido por el Jefe de Supervisión, mediante el cual informa que el contratista ha subsanado satisfactoriamente las observaciones formuladas por la Especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Mediante Informe Técnico N° 019-2025/CEMD/CO de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Carlos Ernesto Morales Dextre en su calidad de Coordinador de Obra, concluye que, del informe de supervisión de obra y de la revisión efectuada por el suscrito, a la subsanación de observaciones del expediente técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, han sido subsanadas, y recomienda su remisión a la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones para su revisión y trámite correspondiente.

Mediante Informe N° 006-2025-GRA/GRI/SGEI-ESP/MAJG de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Ing., Miguel Ángel Julca García, Especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura adscrita a la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, tras la evaluación respectiva concluye en la persistencia de algunas observaciones, siendo que la modificación del costo directo no tiene fundamento, y no adjunta la ficha técnica.

Mediante Carta N° 001-2025-CONSORCIO EDUCA/PRLC/RC de fecha 27 de marzo de 2025, el representante del Consorcio EDUCA, remite el levantamiento de observaciones contenidas en el Informe N° 40-2025-CONSORCIO EDUCA/AJTC-RO, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra.

Mediante Informe N° 587 – 2025-GRA/GRI/SGEI de fecha 11 de abril de 2025, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, por el monto de S/ 1'528,932.32 (Un millón quinientos veintiocho mil novecientos treinta y dos con 32/100 Soles), con deductivo vinculante N° 01, por el importe de S/ 449,610.32 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos diez y tres con 32/100 Soles).

seiscientos diez con 31/100 Soles), conforme al Informe N° 016-2025-GRA/GRI/SGEI-ESP/MAJG emitido Ing., Miguel Ángel Julca García, Especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Mediante Informe N° 1149-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 11 de abril 2025, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica solicitar la certificación de crédito presupuestal de S/ 1'079,322.01 (Un millón setenta y nueve mil trescientos veintidós con 01/100 Soles), resultado del adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 1'528,932.32 (Un millón quinientos veintiocho mil novecientos treinta y dos con 32/100 Soles), con deductivo vinculante N° 01, por el importe de S/ 449,610.31 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos diez con 31/100 Soles).

Mediante Informe N° 687-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 11 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión de Abastecimiento y Servicios Generales remite la aprobación de certificación de crédito presupuestario - Nota N° 0000001396, por el monto de S/ 1'079,322.01 (Un millón setenta y nueve mil trescientos veintidós con 01/100 Soles), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, contenido en el Memorándum N° 1169-2025-GRA-GRPPAT/SGP.

Mediante informe N° 124-20256-GRA/GRI, de fecha 14 de abril de 2025, el Gerente General Regional, remite el expediente de adicional de obra N°1 con deductivo vinculante N° 1: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash," indicando que corresponde amparar su procedencia, conforme lo establece el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), que regula el procedimiento, plazo y requisitos que se debe tener en cuenta para su aprobación.

En dicho informe el Gerente Regional de Infraestructura, técnicamente manifiesta que habiendo revisado el sustento técnico y presupuestal, y los documentos que dan origen a la necesidad de la prestación adicional, en donde se advierte los asientos de cuaderno registrado por el residente y supervisor de obra, el informe de ratificación - asiento 294 (Informe N° 026-2024/KPMA-JS-CSM/IESR-VITERBO); y conformidad del supervisor de obra, la aprobación de la Subgerencia de Estudios e Inversiones, y contando con la certificación presupuestal Nota N° 0000001396, por el monto de S/ 1'079,322.01 (Un millón setenta y nueve mil trescientos veintidós con 01/100 Soles), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, contenido en el Memorándum N° 1169-2025-GRA-GRPPAT/SGP se concluye, haberse cumplido con los requisitos mínimos, en consecuencia, resulta procedente la aprobación del adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 1,528,932.32 (Un millón quinientos veintiocho mil novecientos treinta y dos con 32/100 Soles), con deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 449,610.31 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos diez con 31/100 Soles), resultando un total de S/ 1,079,322.01 (Un millón setenta y nueve mil trescientos veintidós con 01/100 Soles), con una incidencia de 1.394%, respecto del monto contractual; por ser necesaria e indispensable para el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal, conforme se denota de los informes técnicos y la Opinión N° 38-2022/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en donde ha establecido, en la medida de que persista la necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad en una decisión de gestión podría ordenar la ejecución del adicional, puesto que en aplicación del principio de eficacia y eficiencia haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento del referido plazo que - según el supuesto que se analiza no resultó esencial al no comprometer la necesidad del adicional.

Que, al respecto, el numeral 34.2 del artículo 32 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Señala que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, asimismo, el Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 205º señala que las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la

necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además en el numeral 205.4. establece que "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)."

Que, para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional se deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Numeral 205.2 y 205.4 del artículo 205º respecto a la ratificación de la necesidad por parte del supervisor a la Entidad y que dicha anotación realizada, se adjunte un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, el cual se ha dado cumplimiento tal como se precisa en el asiento 294 (fs. 521); mediante el Informe N°026-2024/KPMA-JS-CSM/IESR-VITERBO.

Que, finalmente mediante Informe N° 357-2024-GRA/GRAJ de fecha 16 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash opina que, de conformidad con la normativa en Contrataciones del Estado, resulta procedente la aprobación del adicional N° 01 por el monto de S/ 1'528,932.32, (Un millón quinientos veintiocho mil novecientos treinta y dos con 32/100 Soles); con deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 449,610.31 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos diez con 31/100 Soles), resultando un total de S/ 1,079,322.01 (Un millón setenta y nueve mil trescientos veintidós con 01/100 Soles), con un incidencia de 1.394%, de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash," con un incidencia de 1.394% respecto del monto contractual; mediante una resolución Gerencial General Regional.

Que, mediante Informe 03-2025-REE de fecha 16 de abril de 2025, el Ing. Rafael Escudero Escudero, informa entre otros aspectos en favor de APROBAR el presente expediente del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SANTA ROSA DE VITERBO EN EL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH-CUI 2194968, por el monto de S/ 1'528,932.32, (Un millón quinientos veintiocho mil novecientos treinta y dos con 32/100 Soles) y el monto deductivo ascendente al deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 449,610.31 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos diez con 31/100 Soles), resultando un total de S/ 1,079,322.01 (Un millón setenta y nueve mil trescientos veintidós con 01/100 Soles) con un incidencia de 1.394%. Asimismo, señala que para efectos de plazos y gastos generales se deberá tener en cuenta el Acta de Conciliación N° 021-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito entre el contratista y el Gobierno Regional de Áncash.

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, y Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, para la culminación de la ejecución de la obra, denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", solicitada por el Contratista Consorcio EDUCA, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE	
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 1'528,932.32
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	S/ 449,610.31
PRESUPUESTO ADICIONAL TOTAL	S/ 1,079,322.01
MONTO CONTRACTUAL DE OBRA	S/ 77,450,355.62
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL NETO	1.394%

Debiéndose tener en cuenta que, para efectos de plazos y gastos generales se deberá tener en cuenta el Acta de Conciliación N° 021-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito entre el contratista y el Gobierno Regional de Áncash.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Regional de Administración, en virtud del Artículo 205º del Reglamento de Contrataciones del Estado, proceda a solicitar al contratista amplié el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

ARTICULO TERCERO: REMITIR el expediente administrativo a la SECRETARIA TÉCNICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, para que previo conocimiento de los hechos y conforme a sus atribuciones precalifique la presunta responsabilidad administrativa que hubiera lugar respecto al personal que ha participado en la elaboración, revisión y aprobación del expediente técnico, el cual contiene deficiencias técnicas que conllevan al retraso en la ejecución de la obra y al tardío cumplimiento del objeto de la contratación, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Contratista CONSORCIO EDUCA, al Supervisor CONSORCIO SANTA MONICA, a la Sub Gerencia de Estudio de Inversiones, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro del plazo de ley, debiéndose derivar los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para la continuación del trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MARÍA ANTONIOQUA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional



Reg. N° (00.0)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Ancash
SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR, que la presente copia fotostática compuesta de _____ fotos, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

29 ABR. 2025

PEDRO JESÚS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO
RGGR N° 271-4-2024 - GRA/GGR

